



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

OF. NÚM. CEY-LX-285/2013

DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la Minuta de Decreto por medio de la cual el H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto de fecha 19 de septiembre del año 2013, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del Artículo 116; y se reforma el Artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por esa Honorable Cámara, me permito remitir a Usted un ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de noviembre del año en curso, que contiene la publicación de la Minuta aprobada por el Pleno de este H. Congreso en sesión Ordinaria el día 12 de noviembre de 2013.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
Mérida, Yuc., a 14 de noviembre de 2013.

DIP. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN.

